

Lima, 4 de Agosto de 2006

***Resolución S.B.S.
N° 980-2006***

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28579 se dispuso la conversión del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda – Fondo MIVIVIENDA en una sociedad anónima denominada Fondo MIVIVIENDA S.A., correspondiéndole a esta Superintendencia ejercer las facultades de regulación, supervisión y control sobre las actividades que dicha sociedad desarrolle en el ámbito del sistema financiero;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ley N° 28579 se estableció que la conversión dispuesta en dicha Ley entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de la escritura pública de conversión del Fondo MIVIVIENDA S.A. en la que deberá constar el estatuto del Fondo MIVIVIENDA S.A.;

Que, el artículo 7° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, establece que el Estado no participa en el sistema financiero nacional, salvo las inversiones que posee en COFIDE como banco de desarrollo de segundo piso, en el Banco de la Nación, en el Banco Agropecuario y en el Fondo MIVIVIENDA S.A.;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28579 autoriza a esta Superintendencia a expedir los dispositivos que resulten necesarios para ejercer las facultades de regulación, supervisión y control del Fondo MIVIVIENDA S.A.;

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, resulta necesario efectuar modificaciones al Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero a fin de permitir el registro de las operaciones a realizar por el Fondo MIVIVIENDA S.A.;

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones aprobado por la Resolución SBS N° 808-2003 y sus modificatorias, así como el artículo segundo de la Resolución SBS N° 865-99, para regular el tratamiento a aplicar a la cobertura brindada por el Fondo MIVIVIENDA S.A., a los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y a los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos y de Asesoría Jurídica, así como por la Gerencia de Estudios Económicos y la Gerencia de Tecnologías de la Información; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Fondo MIVIVIENDA S.A., el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo Segundo.- Reemplazar el quinto párrafo del numeral 2.1 del Capítulo III "Exigencia de Provisiones" del Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones aprobado por la Resolución SBS N° 808-2003 y sus modificatorias, por lo siguiente:

"Tratándose de créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA S.A., créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC; la empresa no provisionará por la parte del crédito que cuente con cobertura de dicho Fondo.

Artículo Tercero.- Reemplazar el artículo segundo de la Resolución SBS N° 865-99, por lo siguiente:

"Constituyen activos con riesgo cero (0%) los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA S.A., los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC, por la parte proporcional que cuente con cobertura de dicho Fondo."

Artículo Cuarto.- Modificar el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad, conforme el Anexo adjunto a la presente norma.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo lo dispuesto en el artículo cuarto que entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de agosto de 2006.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

REGLAMENTO DEL FONDO MIVIVIENDA S.A.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables al Fondo MIVIVIENDA S.A., empresa no contemplada en el artículo 16° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de dicha Ley modificada por la Ley N° 28579, es considerada como integrante del sistema financiero nacional.

Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento considérense las siguientes definiciones:

- a) Estatuto: Estatuto Social del Fondo MIVIVIENDA S.A..
- b) Ley de Conversión: Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda a Fondo MIVIVIENDA S.A. - Ley N° 28579.
- c) Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias.
- d) Manual de Contabilidad: Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero aprobado por la Resolución SBS N° 895-98 del 1 de setiembre de 1998 y sus modificatorias.
- e) Superintendencia: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3°.- Operaciones permitidas

El Fondo MIVIVIENDA S.A. está facultado a realizar las operaciones señaladas en la Ley de Conversión y en el Estatuto.

Para realizar actividades que correspondan al ámbito del sistema financiero, adicionales a las expresamente señaladas en la Ley de Conversión y en el Estatuto, el Fondo MIVIVIENDA S.A. requiere autorización previa de la Superintendencia.

Artículo 4°.- Órganos de gobierno

A los órganos de gobierno del Fondo MIVIVIENDA S.A. les resultan aplicables las disposiciones contempladas en el Estatuto. En aquello no contemplado en el Estatuto resulta aplicable lo establecido en la Ley General, las normas emitidas por la Superintendencia, y la Ley General de Sociedades, en ese orden.

Artículo 5°.- Modificación de Estatutos

Toda modificación estatutaria que se relacione con las actividades que el Fondo MIVIVIENDA S.A. desarrolle en el ámbito del sistema financiero, requiere aprobación previa de la Superintendencia, sin lo cual no procede la inscripción en los Registros Públicos.

Artículo 6°.- Aumento y/o reducción de capital

Todo aumento y/o reducción de capital social, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y en la Ley General, debe contar con la aprobación previa de la Superintendencia, salvo los aumentos de capital social mediante aportes en efectivo, capitalización de utilidades y reexpresión del capital como consecuencia de ajustes integrales contables por inflación, los cuales sólo deben ser puestos en conocimiento de la Superintendencia.

Artículo 7°.- Sucursales, agencias, oficinas y locales compartidos

Para la apertura, conversión, traslado o cierre de sucursales, agencias y oficinas, así como para el uso de locales compartidos, en los que se desarrollen actividades que correspondan al ámbito del sistema financiero, el Fondo MIVIVIENDA S.A. debe cumplir con lo dispuesto en la Ley General y las normas emitidas por la Superintendencia.

Artículo 8°.- Clasificación de riesgo

El Fondo MIVIVIENDA S.A. no se encuentra obligado a contar con una clasificación de riesgo, sin perjuicio de ello puede someterse a la clasificación de una empresa clasificadora de riesgo en caso lo considere conveniente. Cuando ello ocurra, debe cumplir con lo dispuesto en las normas emitidas por la Superintendencia sobre clasificación de riesgo.

Artículo 9°.- Conservación de información

El Fondo MIVIVIENDA S.A. debe conservar sus libros y documentos referidos a sus estados financieros y a sus operaciones realizadas, por un plazo no menor de diez (10) años, observando para tal efecto lo dispuesto en el Artículo 183° de la Ley General y en las normas emitidas por la Superintendencia.

Artículo 10°.- Control interno

Las normas emitidas por la Superintendencia sobre control interno son de aplicación al Fondo MIVIVIENDA S.A., en lo que corresponda.

Artículo 11°.- Contribuciones

El Fondo MIVIVIENDA S.A. debe abonar una contribución de supervisión a la Superintendencia, conforme la Resolución que se emita sobre el particular en cumplimiento de lo establecido en el artículo 374° de la Ley General. Su contribución se calculará como una fracción del promedio trimestral del activo y créditos contingentes.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS PRUDENCIALES

Artículo 12°.- Patrimonio efectivo y ponderación por riesgo crediticio

Son aplicables al Fondo MIVIVIENDA S.A. las disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título II de la Sección Segunda de la Ley General, y las disposiciones emitidas por la Superintendencia sobre dicha materia.

Artículo 13°.- Límites globales e individuales¹

Son aplicables al Fondo MIVIVIENDA S.A. los límites señalados en el Capítulo II del Título II de la Sección Segunda de la Ley General y las disposiciones emitidas por la Superintendencia sobre dicha materia, con excepción de los límites a que hace referencia el artículo 204 de la Ley General solo para su modelo de negocio de banco de segundo piso referido a la canalización de créditos hipotecarios a los beneficiarios finales a través del otorgamiento de líneas de financiamiento a las empresas del sistema financiero.²

Artículo 14°.- Administración del riesgo crediticio

Son aplicables al Fondo MIVIVIENDA S.A. las normas emitidas por la Superintendencia para la identificación y la administración del riesgo crediticio, para la identificación y la administración del riesgo cambiario crediticio, así como para el tratamiento y provisiones de los bienes adjudicados.

Artículo 15°.- Administración de los riesgos de mercado

Al Fondo MIVIVIENDA S.A. le resulta aplicable lo dispuesto en el Reglamento para la Supervisión de los Riesgos de Mercado aprobado por la Resolución SBS N° 509-98; en la Circular SBS N° B-2087-2001; en la Circular N° B-2093-2001, F-0432-2001, CM-0279-2001, CR-0148-2001 y EDPYME-0082-2001; en la Circular

¹ Artículo modificado por Resolución SBS N° 3586-2013 de fecha 11.06.2013.

² Artículo modificado por Resolución SBS N° 00975-2025 de fecha 13.03.2025. Vigente a partir del 01/06/2025.

SBS N° B-2063-99; en la Circular SBS N° B-2155-2006, F-0495-2006, CM-0342-2006 y CR-0211-2006; y en el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario aprobado por la Resolución SBS N° 1455-2003 y sus modificatorias. El requerimiento patrimonial por riesgo cambiario es exigible al Fondo MIVIVIENDA S.A..

Artículo 16°.- Administración de los riesgos de operación

Son aplicables al Fondo MIVIVIENDA S.A. las normas emitidas por la Superintendencia para la administración de los riesgos de operación.

Artículo 17°.- Tratamiento de las inversiones

El Fondo MIVIVIENDA S.A. debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Clasificación, Valorización y Provisiones de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero, aprobado mediante la Resolución SBS N° 1914-2004; en las Normas para la Inversión en Instrumentos Negociados a Través de Mecanismos No Centralizados de Negociación, aprobadas mediante la Resolución SBS N° 964-2002 y sus modificatorias; y en el Reglamento de las Operaciones de Reporte y los Pactos de Recompra, aprobado mediante la Resolución SBS N° 1067-2005.

Asimismo, son aplicables al Fondo MIVIVIENDA S.A. los Requerimientos sobre la Conducta Ética y la Capacidad Profesional de las Personas que Participan en el Proceso de Inversión, aprobados por la Resolución SBS N° 114-2005 y sus normas modificatorias y complementarias.

Artículo 18°.- Emisión de instrumentos financieros

El Fondo MIVIVIENDA S.A. debe sujetarse a lo dispuesto en la Circular SBS N° B-2074-2000, F-0414-2000, S-0583-2000, CM-0261-2000, CR-0131-2000, EDPYME-0070-2000, EAF-0194-2000.

Artículo 19°.- Tratamiento de los fideicomisos

Son aplicables al Fondo MIVIVIENDA S.A. las normas sobre fideicomiso emitidas por la Superintendencia.

Artículo 20°.- Prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

El Fondo MIVIVIENDA S.A. constituye un sujeto obligado a informar a la UIF-Perú, resultándole aplicable la normativa emitida sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en lo que respecta a las actividades que realice como fiduciario.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO CONTABLE Y DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Artículo 21°.- Registro contable

El Fondo MIVIVIENDA S.A. debe registrar sus operaciones y elaborar su información financiera de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad y otras normas contables emitidas por la Superintendencia.

Artículo 22°.- Presentación de información

El Fondo MIVIVIENDA S.A. debe presentar a la Superintendencia la siguiente información contemplada en el Manual de Contabilidad, en lo que corresponda a las operaciones que se encuentra autorizado a realizar, de acuerdo a la periodicidad y plazos consignados en la Circular N° B-2108-2002, F-0447-2002, CM-0294-2002, EAF-0206-2002, CR-0163-2002, EDPYME-0092-2002, FOGAPI-0011-2002, ESF-001-2002 y sus actualizaciones:

- Forma A - Balance General
- Forma B - Estado de Ganancias y Pérdidas
- Forma C – Estado de Flujos de Efectivo
- Forma D – Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Forma F – Balance de Comprobación de Saldos
- Anexo 1 (Anexos A, B, C, D y E) – Inversiones
- Anexo 4-A – Bienes Adjudicados y Recuperados

Anexo 4-B – Información de Venta o Entrega en Arrendamiento Financiero de Bienes Adjudicados y Recuperados
 Anexo 5 - Informe de Clasificación de Deudores y Provisiones
 Anexo 6 - Reporte Crediticio de Deudores
 Anexo 7 (A, B y C) aplicable a Bancos – Medición del Riesgo de Tasa de Interés en MN y ME y Medición de la Exposición de la Empresa al Riesgo de Tasa de Interés
 Anexo 9 – Posiciones Afectas a Riesgo Cambiario
 Anexo 10 – Depósitos, Colocaciones y Personal por Oficinas
 Anexo 16 aplicable a Bancos, Financieras, Cajas Municipales, Cajas Rurales y EDPYMEs – Cuadro de Liquidez por Plazos de Vencimiento
 Anexo 16-B – Simulación de Escenario de Estrés y Plan de Contingencia
 Anexo 21 – Obligaciones Sujetas a Encaje en Moneda Nacional y Moneda Extranjera
 Anexo 23 – Requerimiento Patrimonial Mínimo por Riesgo de Precio de las Posiciones en Valores Representativos de Capital
 Reporte 2 (Anexos A y B) – Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo, y Resumen de Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo Crediticio y Requerimientos Patrimoniales por Riesgo de Mercado
 Reporte 3 – Patrimonio Efectivo Ajustado por Inflación
 Reporte 13 – Control de Límites Globales e Individuales Aplicables a las Empresas del Sistema Financiero
 Reporte 14 – Créditos Según Días de Incumplimiento
 Reporte 25 – Información de Castigos y Condonaciones de Créditos

Las Formas, los Anexos (salvo el Anexo N° 6 que será remitido en la forma establecida en las normas correspondientes) y los Reportes antes señalados deben ser remitidos a la Superintendencia por vía impresa, y vía SUCAVE en los casos que así lo señale la Circular N° B-2108-2002, F-0447-2002, CM-0294-2002, EAF-0206-2002, CR-0163-2002, EDPYME-0092-2002, FOGAPI-0011-2002, ESF-001-2002 y sus actualizaciones.

La Superintendencia podrá requerir, mediante Oficio, información adicional a la anteriormente señalada, en caso lo considere conveniente para efectos de su labor de supervisión y control.

CAPÍTULO V DE LOS COLABORADORES EN LA SUPERVISIÓN

Artículo 23°.- Unidad de Auditoría Interna

Las normas emitidas por la Superintendencia sobre auditoría interna son de aplicación al Fondo MIVIVIENDA S.A., en lo que corresponda.

El Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Fondo MIVIVIENDA S.A. debe considerar, por lo menos, como actividades permanentes aquellas requeridas a las empresas de operaciones múltiples en el Reglamento de Auditoría Interna aprobado por la Superintendencia, en lo que resulte pertinente a las operaciones que realice dicho Fondo.

Artículo 24°.- Auditoría Externa

Las normas emitidas por la Superintendencia sobre auditoría externa son de aplicación al Fondo MIVIVIENDA S.A., en lo que corresponda.

Los informes complementarios que las sociedades de auditoría externa deben elaborar por el Fondo MIVIVIENDA S.A., serán aquellos requeridos a las empresas de operaciones múltiples en el Reglamento de Auditoría Externa aprobado por la Superintendencia, en lo que resulte pertinente a las operaciones que realice dicho Fondo.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 25°.- Incumplimiento de normas aplicables

El Fondo MIVIVIENDA S.A., así como sus Directores, Gerentes y trabajadores, en lo que resulte pertinente a las operaciones que realice el referido Fondo en el ámbito del sistema financiero y a su naturaleza, serán sancionados conforme lo señalado en el artículo 361° de la Ley General y en el Reglamento de Sanciones aprobado por la Superintendencia, cuando incurran en alguna de las infracciones (comunes y/o específicas) contempladas en la normativa vigente para las empresas del sistema financiero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Otra normativa aplicable

Las disposiciones contenidas en la Ley General son de aplicación supletoria al Fondo MIVIVIENDA S.A., en tanto no contravengan lo dispuesto en la Ley de Conversión, el Estatuto, ni alteren su calidad de entidad especializada en el desarrollo del mercado hipotecario.

La Superintendencia podrá determinar la aplicación a las actividades que el Fondo MIVIVIENDA S.A. realice en el ámbito del sistema financiero, de otras normas y disposiciones emitidas por ella no mencionadas en el presente Reglamento.

Segunda.- Plazo de adecuación referido al cumplimiento total del presente Reglamento

El Fondo MIVIVIENDA S.A. tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2006, para realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento total de lo dispuesto en el presente Reglamento. Al respecto, el Fondo MIVIVIENDA S.A. deberá presentar a la Superintendencia a más tardar en el plazo de 30 días calendario de entrada en vigencia del presente Reglamento, un plan y cronograma para adecuarse totalmente a lo dispuesto en este Reglamento, los cuales deberán contar con la aprobación previa de este Órgano de Control.

ANEXO

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD

- I. Modifíquese el Capítulo I “Disposiciones Generales” del Manual de Contabilidad, en los siguientes términos:

1. Reemplácese el segundo párrafo del numeral 1 del literal B, en los siguientes términos:

“El presente Manual debe ser aplicado para el registro contable de las operaciones permitidas a los Bancos, Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro Empresa – EDPYMEs, Cooperativas de Ahorro y Crédito Autorizadas a Captar Recursos del Público, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Empresas de Capitalización Inmobiliaria, Empresas de Arrendamiento Financiero, Empresas de Servicios Fiduciarios, al Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI, Banco de la Nación, Banco Agropecuario, Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE, Fondo MIVIVIENDA S.A., y en el caso de otras empresas cuando su aplicación sea requerida por la Superintendencia.”

2. Incorpórese, adjunta al literal J, la siguiente tabla:

Código	Fondos: 14
01	Fondo MIVIVIENDA S.A.

- II. Modifíquense los Capítulos III “Catálogo de Cuentas” y IV “Descripción y Dinámica de Cuentas” del Manual de Contabilidad, en los siguientes términos:

1. Incorpórense en las subcuentas 1401.04, 1404.04, 1405.04 y 1406.04 “Créditos Hipotecarios para Vivienda”, las cuentas analíticas y subcuentas analíticas siguientes:

1401.04.24	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA OTORGADOS CON RECURSOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
1401.04.25	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA ESTANDARIZADOS – ESQUEMA EFIC
1404.04.24	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA OTORGADOS CON RECURSOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
1404.04.25	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA ESTANDARIZADOS – ESQUEMA EFIC
1405.04.19.24	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA OTORGADOS CON RECURSOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
1405.04.19.25	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA ESTANDARIZADOS – ESQUEMA EFIC
1405.04.24	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA OTORGADOS CON RECURSOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
1405.04.25	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA ESTANDARIZADOS – ESQUEMA EFIC
1406.04.19.24	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA OTORGADOS CON RECURSOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
1406.04.19.25	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA ESTANDARIZADOS – ESQUEMA EFIC
1406.04.24	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA OTORGADOS CON RECURSOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
1406.04.25	PRÉSTAMOS MIVIVIENDA ESTANDARIZADOS – ESQUEMA EFIC

2. Incorpórese como descripción de la cuenta analítica 1401.04.23 “Préstamos del Fondo Mi-Vivienda”, lo siguiente:

“En esta cuenta analítica se registran los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA que no forman parte del esquema EFIC”

3. Incorpórese como descripción de la cuenta analítica 1401.04.24 “Préstamos MIVIVIENDA otorgados con recursos de instituciones financieras”, lo siguiente:
“En esta cuenta analítica se registran los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras.”
4. Incorpórese como descripción de la cuenta analítica 1401.04.25 “Préstamos MIVIVIENDA Estandarizados – Esquema EFIC”, lo siguiente:
“En esta cuenta analítica se registran los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC.”
5. Incorpórense en las cuentas analíticas 1504.04.01 “Fideicomiso en Garantía”, 1504.04.02 “Fideicomisos en Titulización” y 1504.04.09 “Otros Fideicomisos”, las subcuentas analíticas siguientes:
 - 1504.04.01.01 CONTRATOS DONDE SE ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO SIMULTÁNEAMENTE – LEY 28579
 - 1504.04.01.09 OTROS CONTRATOS
 - 1504.04.02.01 CONTRATOS DONDE SE ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO SIMULTÁNEAMENTE – LEY 28579
 - 1504.04.02.09 OTROS CONTRATOS
 - 1504.04.09.01 CONTRATOS DONDE SE ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO SIMULTÁNEAMENTE – LEY 28579
 - 1504.04.09.09 OTROS CONTRATOS
6. Incorpórese en la cuenta 1507 “Cuentas por Cobrar Diversas”, la subcuenta siguiente:
 - 1507.07 CUENTAS POR COBRAR RECIBIDAS POR EL FONDO MIVIVIENDA
7. Incorpórese como descripción de la subcuenta 1507.07, lo siguiente:
“En esta subcuenta se registran las cuentas por cobrar que el Fondo MIVIVIENDA ha recibido antes de su conversión en empresa supervisada por esta Superintendencia, producto de derechos que tenía frente a terceros. Estas acreencias se deberán evaluar, clasificar y provisionar de acuerdo con las disposiciones emitidas en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones.”
8. Incorpórese en la subcuenta 1509.07 “(Provisión para Cuentas por Cobrar Diversas)”, la cuenta analítica siguiente:
 - 1509.07.07 CUENTAS POR COBRAR RECIBIDAS POR EL FONDO MIVIVIENDA
9. Reemplácese el último párrafo de la descripción de la cuenta 1509 “(Provisiones para Cuentas por Cobrar)”, por lo siguiente:
“Las provisiones que se registran en las cuentas analíticas 1509.07.04, 1509.07.05 y 1509.07.07, deberán constituirse conforme a los criterios dispuestos en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones”.
10. Incorpórense en la cuenta 4109 “Cargas Financieras Diversas”, las subcuentas siguientes:
 - 4109.22 GASTOS POR OTORGAMIENTO DE PREMIO AL BUEN PAGADOR (PBP)
 - 4109.23 GASTOS POR COBERTURA DE RIESGO CREDITICIO (CRC)
11. Incorpórense en la cuenta analítica 5104.01.04 “Intereses por Créditos Hipotecarios para Vivienda”, las subcuentas analíticas siguientes:

- 5104.01.04.24 INTERESES POR PRÉSTAMOS MIVIVIENDA OTORGADOS CON RECURSOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
- 5104.01.04.25 INTERESES POR PRÉSTAMOS MIVIVIENDA ESTANDARIZADOS – ESQUEMA EFIC

12. Reemplácese la denominación de la subcuenta 5105.04 “Intereses de Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios”, por la siguiente: “Intereses de Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes y Servicios y Fideicomiso”.

13. Incorpórese en la subcuenta 5105.04, la cuenta analítica siguiente:

5105.04.04 INTERESES DE CUENTAS POR COBRAR POR FIDEICOMISO

14. Incorpórense en las cuentas analíticas 8109.17.01 “Fideicomiso en Garantía”, 8109.17.02 “Fideicomiso en Titulización” y 8109.17.09 “Otros Fideicomisos”, las subcuentas analíticas siguientes:

- 8109.17.01.01 CONTRATOS DONDE SE ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO SIMULTÁNEAMENTE – LEY 28579
- 8109.17.01.09 OTROS CONTRATOS
- 8109.17.02.01 CONTRATOS DONDE SE ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO SIMULTÁNEAMENTE – LEY 28579
- 8109.17.02.09 OTROS CONTRATOS
- 8109.17.09.01 CONTRATOS DONDE SE ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO SIMULTÁNEAMENTE – LEY 28579
- 8109.17.09.09 OTROS CONTRATOS

15. Incorpórense en las cuentas analíticas 8109.21.01 “Cartera de Créditos”, 8109.21.02 “Bienes Adjudicados”, 8109.21.03 “Inversiones” y 8109.21.09 “Otras”, las subcuentas analíticas siguientes:

- 8109.21.01.01 CONTRATOS DONDE SE ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO SIMULTÁNEAMENTE – LEY 28579
- 8109.21.01.09 OTROS CONTRATOS
- 8109.21.02.01 CONTRATOS DONDE SE ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO SIMULTÁNEAMENTE – LEY 28579
- 8109.21.02.09 OTROS CONTRATOS
- 8109.21.03.01 CONTRATOS DONDE SE ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO SIMULTÁNEAMENTE – LEY 28579
- 8109.21.03.09 OTROS CONTRATOS
- 8109.21.09.01 CONTRATOS DONDE SE ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO SIMULTÁNEAMENTE – LEY 28579
- 8109.21.09.09 OTROS CONTRATOS

16. Incorpórense en la clase 8 “Cuentas de Orden”, los rubros 87 “Fideicomisos Deudores donde se actúa como Fideicomitente y Fiduciario simultáneamente – Ley N° 28579” y 88 “Fideicomisos Acreedores donde se actúa como Fideicomitente y Fiduciario simultáneamente – Ley N° 28579”.

17. Incorpórense en los rubros 87 y 88, las cuentas y subcuentas siguientes:

- 8701 ACTIVOS DEL FIDEICOMISO
- 8703 GASTOS DEL FIDEICOMISO
- 8709 FIDEICOMISOS – ACREEDORAS POR CONTRA
- 8709.01 PASIVOS DEL FIDEICOMISO

8709.02	PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO
8709.03	INGRESOS DEL FIDEICOMISO
8801	PASIVOS DEL FIDEICOMISO
8802	PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO
8803	INGRESOS DEL FIDEICOMISO
8809	FIDEICOMISOS – DEUDORAS POR CONTRA
8809.01	ACTIVOS DEL FIDEICOMISO
8809.03	GASTOS DEL FIDEICOMISO

18. Incorpórese como descripción del rubro 87, lo siguiente:

“Comprende las cuentas representativas de los activos y gastos correspondientes a los fideicomisos en los cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579. Asimismo, se registrarán las cuentas por contra de las cuentas de fideicomisos acreedoras en las cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579.

Se utilizan las cuentas 8701 y 8703 para registrar los activos y gastos de los fideicomisos en los cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579, respectivamente, para lo cual se crearán subcuentas y cuentas analíticas de acuerdo con el Plan Contable General Revisado aprobado mediante Resolución CONASEV N° 006-84-EFC/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias. Tratándose de fideicomisos conformados por créditos, inversiones, contingentes, bienes adjudicados o bienes recibidos en pago, el fiduciario podrá emplear el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero vigente.”

19. Incorpórese como descripción de la cuenta 8701, lo siguiente:

“Comprende las cuentas que representan los activos de los fideicomisos en los cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579.”

20. Incorpórese como dinámica de la cuenta 8701, lo siguiente:

“Similar al tratamiento de las cuentas del activo, en lo que corresponda.”

21. Incorpórese como descripción de la cuenta 8703, lo siguiente:

“En esta cuenta se registran los gastos de los fideicomisos en los cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579, discriminados según las actividades desarrolladas en la administración del patrimonio fideicometido.”

22. Incorpórese como dinámica de la cuenta 8703, lo siguiente:

“Similar al tratamiento de las cuentas de gastos, en lo que corresponda.”

23. Incorpórese como descripción de la cuenta 8709, lo siguiente:

“En esta cuenta se registran las cuentas por contra de las cuentas acreedoras de los fideicomiso en los cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579.

Los saldos de las subcuentas 8709.01, 8709.02 y 8709.03 deberán ser iguales a los saldos de las cuentas 8801, 8802 y 8803, respectivamente.”

24. Incorpórese como descripción del rubro 88, lo siguiente:

“Comprende las cuentas representativas de los pasivos, patrimonio e ingresos correspondientes a los fideicomisos en los cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579. Asimismo, se registrarán las cuentas por contra de las cuentas de fideicomisos deudoras en las cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579.

Se utilizan las cuentas 8801, 8802 y 8803 para registrar los pasivos, patrimonio e ingresos de los fideicomisos en los cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579, respectivamente, para lo cual se crearán subcuentas y cuentas analíticas de acuerdo con el Plan Contable General Revisado aprobado mediante Resolución CONASEV N° 006-84-EFC/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias. Tratándose de fideicomisos conformados por créditos, inversiones, contingentes, bienes adjudicados o bienes recibidos en pago, el fiduciario podrá emplear el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero vigente.”

25. Incorpórese como descripción de la cuenta 8801, lo siguiente:
“Comprende las cuentas que representan los pasivos de los fideicomisos en los cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579.”
26. Incorpórese como dinámica de la cuenta 8801, lo siguiente:
“Similar al tratamiento de las cuentas del pasivo, en lo que corresponda.”
27. Incorpórese como descripción de la cuenta 8802, lo siguiente:
“Comprende las cuentas del patrimonio de los fideicomisos en los cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579, así como los importes provenientes de los resultados del ejercicio y los resultados acumulados generados por dichos fideicomisos. Por tanto, los saldos de estas cuentas representan el monto del patrimonio autónomo de tales fideicomisos.”
28. Incorpórese como dinámica de la cuenta 8802, lo siguiente:
“Similar al tratamiento de las cuentas de patrimonio, en lo que corresponda.”
29. Incorpórese como descripción de la cuenta 8803, lo siguiente:
“Comprende las cuentas que registran los ingresos del ejercicio provenientes de las actividades desarrolladas por la administración del patrimonio fideicometido.”
30. Incorpórese como dinámica de la cuenta 8803, lo siguiente:
“Similar al tratamiento de las cuentas de ingresos, en lo que corresponda.”
31. Incorpórese como descripción de la cuenta 8809, lo siguiente:
“En esta cuenta se registran las cuentas por contra de las cuentas deudoras de los fideicomiso en los cuales la empresa actúa como fideicomitente y fiduciaria simultáneamente en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28579.

Los saldos de las subcuentas 8809.01 y 8809.03 deberán ser iguales a los saldos de las cuentas 8701 y 8703, respectivamente.”

III. Modifíquese el Capítulo V “Anexos y Reportes a los Estados Financieros” del Manual de Contabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

1. Anexo N° 5 “Informe de Clasificación de Deudores y Provisiones”:
 - 1.1. En el último párrafo de los numerales 5, 6, 7 y 8 reemplácese la mención a “los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda – Mivivienda” por “los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA, los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC”.
 - 1.2. Reemplácese el numeral 11, por lo siguiente:

“Consignar el monto de los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA, de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC, distribuidos según los tipos de garantías o responsabilidad subsidiaria con las que cuenten dichos créditos. La porción de los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA, de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC incluida en el Régimen General de Provisiones Procíclicas deberá informarse de acuerdo con lo dispuesto en la nota 18.”

- 1.3. Reemplácese el numeral 12, por lo siguiente:

“Indicar la porción de los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA, de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC, cubierta por el Fondo MIVIVIENDA, la misma que no se acoge al Régimen General de Provisiones Procíclicas. Las empresas mantendrán a disposición de la Superintendencia el sustento correspondiente para determinar dicha cobertura de riesgo en función de las diversas modalidades que ofrezca el referido Fondo.”
- 1.4. En los numerales 13, 14, 15, 16, 17 y 18 reemplácese la mención a “de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA” por “de los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA, de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC”.
2. Anexo N° 5-C “Informe de Clasificación de los Deudores Transferidos en Fideicomiso”:
 - 2.1. En el último párrafo de los numerales 4, 5, 6 y 7 reemplácese la mención a “los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda – Mivivienda” por “los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA, los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC”.
 - 2.2. Reemplácese el numeral 9, por lo siguiente:

“Consignar el monto de los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA, de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC, distribuidos según los tipos de garantías o responsabilidad subsidiaria con las que cuenten dichos créditos.”
 - 2.3. Reemplácese el numeral 10, por lo siguiente:

“Indicar la porción de los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA, de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC, cubierta por el Fondo MIVIVIENDA. Las empresas mantendrán a disposición de la Superintendencia el sustento correspondiente para determinar dicha cobertura de riesgo en función de las diversas modalidades que ofrezca el referido Fondo.”
 - 2.4. En los numerales 11, 12, 13, 14 y 15 reemplácese la mención a “de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA” por “de los créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA, de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y de los créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC”.
3. Reporte N° 2 “Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo - Anexo A”:

- 3.1 Reemplácese en el numeral 9 del Rubro I Activos con Riesgo 0%, la mención a “créditos hipotecarios con recursos del Fondo MIVIVIENDA” por “créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA, créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC”.
- 3.2 Reemplácese en el numeral 15 del Rubro V Activos con Riesgo 100%, la mención a “créditos hipotecarios con recursos del Fondo MIVIVIENDA” por “créditos hipotecarios otorgados con recursos del Fondo MIVIVIENDA, créditos hipotecarios MIVIVIENDA otorgados con recursos de las instituciones financieras y créditos hipotecarios MIVIVIENDA estandarizados – esquema EFIC que se encuentran en calidad de garantía de financiamientos recibidos por la empresa”.
4. Modifíquese el listado de Cuentas Contables Consideradas en el RCD, en los siguientes términos:

Código de Cuenta Contable					
Clase	Rubro	Cuenta	Subcuenta	Cuenta Analítica	Subcuenta Analítica
1 dig.	2 dig.	4 dig.	6 dig.	8 dig.	10 dig.
1	15		1504.04	Todas	Todas
1	15	1507	1507.07		
1	15	1509	1509.07	1509.07.07	